ADICIONAL N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 20161800016107 DE 14-12- 2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y FUNDACIÓN TUCANO - FUNTUCANO

VALOR TOTAL DEL CONVENIO : $202.544.000.oo
VALOR APORTE DEL MUNICIPIO : $168.750.000.oo
PLAZO : *(5) MESES CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO Y/O HASTA AGOTAR EL MONTO DEL PRESUPUESTO, EL EVENTO QUE PRIMERO OCURRA, PREVIA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO.*
PLAZO ADICIONAL 1 : CUATRO (4) MESES.
ACTA DE INICIO : 16-12-2016

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA A LA POBLACION VICTIMA DEL MUNICIPIO DE POPAYAN, EN EL COMPONENTE DE ALOJAMIENTO TRANSITORIO, EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1448 DEL 2011 Y EL DECRETO 4800 DE 2011.

Entre los suscritos a saber **ALBA LUCIA OTERO OCHOA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.558.882, obrando en calidad de **ALCALDESA ENCARGADA**, en *virtud del Decreto N° 20171100001815 de 15 de mayo de 2017, y representante legal del* **MUNICIPIO DE POPAYAN** con **NIT 891580006-4**, quien en adelante y para los efectos contractuales se denominará **EL MUNICIPIO** por una parte y por la otra **LA FUNDACIÓN TUCANO** con **Nit 900655944-3** representada legalmente por **JENNIFER MUNERA VELEZ,** identificada con cedula de ciudadanía N° 44.001.985, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente **ADICIONAL N° 01** al CONVENIO DE *COOPERACION N° 20161800016107 de 2016*, previas las siguientes consideraciones: **1)** *El* MUNICIPIO y EL CONTRATISTA, suscribieron el 14 de Diciembre de 2016, el CONVENIO DE COOPERACION N° 20161800016107 DE 2016, acta de inicio de fecha 16-12-2016. **2)** Mediante oficio N° 20171200163773 de 12-05-2017, La Secretaria de Gobierno Municipal Dra DIANA ALEJANDRA MUÑOZ MEDINA, supervisora del CONVENIO DE COOPERACION N° *20161800016107 de 2016 solicita prorroga al CONVENIO DE COOPERACION N° 20161800016107 DE 2016. Lo anterior teniendo en cuenta que según oficio con radicado* 20171200163773 de 12-05-2017, "La CLAUSULA QUINTA: establece "*el termino de duración del presente convenio será de cinco (5) meses contados a partir del perfeccionamiento y legalización del contrato y/o hasta agotar el monto del presupuesto, el evento que primero ocurra, previa suscripción del acta de inicio*", el cual tiene como fecha de iniciación el día el 16 de diciembre por lo cual termina el 16 de mayo de 2017. Por lo anterior, en calidad de supervisor del convenio arriba anotado, manifiesto la necesidad de que este se adicione en el plazo es decir cuatro (4) meses, fundamentando en que a la fecha no se ha ejecutado la totalidad del valor del contrato de cooperación en mención, debido a que el ingresos de personas víctimas del conflicto armado al albergue transitorio ha disminuido por la dinámica del conflicto al haber bajado los índices de violencia por estos hechos, lo cual nos ha *significado una menor cantidad de atenciones a la población víctima, representado en un nivel de avance de ejecución del contrato del 60% aproximadamente. vale la pena resaltar que a la* fecha se encuentran en el albergue de alojamiento transitorio 10 familias equivalentes a 24 personas, entre las que hay niños menores de edad, personas con discapacidad y madres cabeza de hogar, y en aras de brindarles una atención ininterrumpida en cumplimiento al restablecimiento de sus derechos, se requiere la prórroga. En virtud de lo expuesto y con el *propósito de seguir cumpliendo cabalmente con las obligaciones legales establecidas en la ley 1448 de 201, articulo 47, el cual su letra dice:* ARTÍCULO 47. AYUDA HUMANITARIA. "*Las víctimas de que trata el artículo 3º de la presente ley, recibirán ayuda humanitaria de acuerdo a las necesidades inmediatas que guarden relación directa con el hecho victimizante, con el objetivo de socorrer, asistir, proteger y atender sus necesidades de alimentación, aseo personal, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, atención médica y psicológica de emergencia, transporte de emergencia y alojamiento transitorio en condiciones dignas, y con*

Escaneado con CamScanner

ADICIONAL N° 01 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN N° 20161800016107 DE 14-12- 2016 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE POPAYAN Y FUNDACIÓN TUCANO - FUNTUCANO

enfoque diferencial, en el momento de la violación de los derechos o en el momento en el que las autoridades tengan conocimiento de la misma"... Las víctimas de los delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, recibirán asistencia médica y psicológica especializada de emergencia. Parágrafo 1°. *Las entidades territoriales en primera instancia, la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación a Víctimas, y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar subsidiariamente, deberán prestar el alojamiento y alimentación transitoria en condiciones dignas y de manera inmediata a la violación de los derechos o en el momento en que las autoridades tengan conocimiento de la misma. Igualmente el ARTÍCULO 108. AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA. La entidad territorial receptora de la población víctima de desplazamiento, debe garantizar los componentes de alimentación, artículos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina y alojamiento transitorio, mientras se realiza el trámite de inscripción en el Registro Único de Víctimas. Adicionalmente, en las ciudades y municipios que presenten altos índices de recepción de población víctima del desplazamiento forzado, las entidades territoriales deben implementar una estrategia masiva de alimentación y alojamiento que garantice el acceso de la población a estos componentes, según la vulnerabilidad derivada del desplazamiento forzado. Esta estrategia debe contemplar, como mínimo, los siguientes mecanismos: Numeral 2. Alojamiento Digno: auxilios monetarios, convenios de alojamiento con particulares o construcción de modalidades de alojamiento temporal con los mínimos de habitabilidad y seguridad integral requeridos.* Así las cosas, se estima viable la adición No 1 al convenio de cooperación No 20161800016107, en el termino de duración inicial establecido, prorrogándolo por cuatro (4) meses más, por los motivos anteriormente expuestos". De conformidad con lo anterior se determina por las partes: **PRIMERO:** *Prorrogar el plazo de ejecución del CONVENIO DE COOPERACION N° 20161800016107 DE 2016, en CUATRO (04) MESES, contados a partir del vencimiento del plazo inicial del contrato.* **PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN**: El presente Adicional N° 01 al CONVENIO DE COOPERACION N° 20161800016107DE 2016, se perfecciona con la firma de las partes. Las demás estipulaciones del contrato siguen rigiendo en su totalidad. Para constancia se firma en la ciudad de Popayán a los dieciséis (16) días del mes de mayo de 2017.

ALBA LUCIA OTERO OCHOA
Alcaldesa de Popayán (E)

JENNIFER MUNERA VELEZ
Contratista.

Revisó: JUAN CARLOS CAJIAO
Proyectó: Gloria Marcela Piamba

Escaneado con CamScanner